

LA TRATA DE PERSONAS Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

María F. Jiménez C.

Programa contra la trata de personas, Comisión Nacional de los Derechos Humanos., Periférico Sur No. 3453, 2º piso, San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F., 5490 7400 ext. 1712
mfjimenez@cndh.org.mx

El delito de "trata de personas" se integra de tres componentes, el primero, las conductas que lo caracterizan, el segundo, los medios que se utilizan para cometerlo, y finalmente el tercero, los fines que se persiguen con su comisión. Así pues, la trata de personas se define como toda actividad encaminada a captar, conseguir, facilitar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas¹, mediante el uso de la amenaza, fuerza, coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o de concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, cuya última finalidad es la explotación sexual, laboral o servicios forzados, esclavitud, prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre y la extirpación de órganos y tejidos de las víctimas².

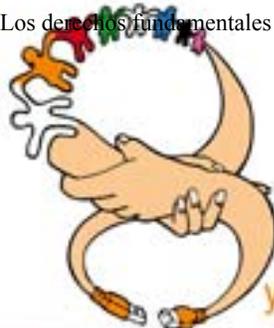
De esta forma, la trata de personas es, sin ningún lugar a dudas, una de las peores formas de esclavitud del siglo XXI, que como señala CARBONELL, si bien es cierto que en la actualidad la existencia de la esclavitud como institución formal es relativamente escasa en el mundo entero, su práctica se sigue dando de forma velada³.

La comisión -segundo de los componentes de este delito- se enfoca principalmente en tres fases: el enganche o captación, el traslado mediante la

¹ En cuanto a esta actividad, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, sólo recoge a la captación, transporte, traslado, acogida y recepción de personas, sin embargo la ley para prevenir y sancionar la trata de personas contempla otras actividades que ven fortalecido este instrumento, como es la promoción y el ofrecimiento entre otras.

² Vid. Artículo 5 de la Ley para prevenir y sancionar la trata de personas, del 27 de noviembre de 2007.

³ Vid. Carbonell M. (2005). Los derechos fundamentales en México. México: Porrúa, p. 323-325.



II Foro Internacional
Derechos Humanos y
Tecnologías de la Información
y la Comunicación (TIC) en la Educación
25 y 26 de agosto 2009



Nacional Unidas
Derechos Humanos
MÉXICO



IIDH
Instituto Interamericano
de Derechos Humanos

privación de la libertad, y la explotación de la víctima. El presente análisis pretende centrarse en la primera de ellas, con especial referencia a la utilización de las nuevas tecnologías en el reclutamiento de personas con fines de trata. Asimismo tiene por objeto, contribuir a la prevención de este fenómeno a través de la sensibilización del problema que trae aparejado el desbordamiento de las tecnologías de la información y comunicación a la capacidad reguladora y punitiva del Estado.

En el umbral del nuevo milenio, la globalización es ya pieza fundamental de nuestra vida y lenguaje inevitable, que como nos recuerda DÍAZ MÜLER exige mayores y nuevos mecanismos transnacionales de protección de los derechos humanos⁴, así también, esta globalización siguiendo a FARIÑAS DULCE, presenta consecuencias negativas, que para el caso que nos ocupa y como todo proceso histórico tiene sus vencedores y sus perdedores⁵, siendo así que el internet, considerada como indica PÉREZ-LUÑO la nueva frontera de la información y la comunicación⁶, se presenta especialmente ante el fenómeno de trata de personas como una herramienta ventajosa y eficaz para enganchar y explotar a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, a trabajos o servicios forzosos, servidumbre y en muchos casos explotarlos sexualmente⁷.

El alistamiento de estas formas de explotación contemporáneas, se convierten en realidad bajo el disfraz del engaño, en algunos portales, *blogs* y páginas de *internet*, así como a través de los *chats*, de las redes sociales como *Facebook*, *Hi 5* y *Twitter*, por mencionar algunas.

Siguiendo a PILAR DE LA TORRE SALAZAR, la mayoría de las víctimas de explotación sexual son mujeres y niñas⁸, cabe recordar como nos recuerda NEGRETE AGUAYO, que La Merced ha llegado a convertirse en una de las zonas comerciales más importantes del país, en las que encontramos de todo,

⁴ Vid. Díaz Müller L. (2006). Derecho Internacional de los Derechos Humanos, PORRÚA, México. p.15

⁵ Fariñas Dulce, (2004). Globalización, ciudadanía y derechos humanos. Madrid, España: Dykinson, p. 20.

⁶ Vid. Pérez Luño A. E. (2006). Las libertades en la era de internet, en El derecho en Red: estudio en homenaje al profesor Mario G. Losano, Madrid, España. Instituto Bartolomé de las Casas, Universidad Carlos III de Madrid, Dykinson, p. 365-377.

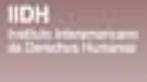
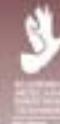
⁷ Un estudio de Claudine Legardenier y Sophi Villette, advierte que doscientos mil viciosos recorren países pobres en busca de cuerpos infantiles.

⁸ Torre Salazar T. (2007). Trata de mujeres con fines de explotación sexual: una violación a los derechos humanos en el Perú, Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Uruguay: Konrad Adrenauer Stiftung, Uruguay, p. 685-699.



II Foro Internacional
Derechos Humanos y
Tecnologías de la Información
y la Comunicación (TIC) en la Educación

25
26 de
agosto
2009



incluido el comercio sexual⁹. En este sentido señala la investigación de ARUN KUMAR que los traficantes desarrollan diversas estrategias para reclutar y traficar a las mujeres; en donde la más practicada es la promesa falsa de empleo¹⁰, en otros casos las promesas falsas del empleo¹¹, giran en torno a convertir a los niños, niñas y adolescentes en modelos, estrellas de cine, de televisión o simplemente de relacionarse sentimentalmente con ellas y ellos concertando citas a ciegas y hasta matrimonios, del mismo modo también ofertar falsas adopciones, entre otros.

De acuerdo con un estudio realizado por EMARKETER, en México existen 27.4 millones de usuarios de internet, ocupando el lugar número 10 del ranking de usuarios, con una penetración del 28.3% en 2009, en donde el 73% de los usuarios la utilizan como una forma de comunicación social¹², convirtiéndose, por tanto, en una población vulnerable ante el crimen organizado, con esto se logran conocer datos personales y características de los usuarios. Otro factor que pone en riesgo a los internautas es el uso de videos o fotografías como forma de acercamiento social, en este sentido un estudio menos reciente de AMIPICI, menciona que el 67% de los usuarios han subido un video o fotografía en internet, este mismo estudio revela que de 22.7 millones de internautas, 1.6 millones tienen entre 6 y 12 años de edad¹³, siendo estos los cibernautas más vulnerables en la red.

Aunada a esta vulnerabilidad existen otros factores sociales de incremento del riesgo de caer en manos de estos grupos delictivos, estos otros factores principalmente tienen que ver con la desintegración familiar o con ser integrantes de familias disfuncionales¹⁴, con baja autoestima y rechazo social.

⁹ Vid. Negrete Aguayo N. E. (2005). Prostitución, no con nuestros niños: la acción comunitaria como estrategia de prevención de prostitución infantil, México: Plaza y Valdes, p.87-96.

¹⁰ Kumar Acharya A. (2009). Una nueva forma de esclavitud humana: El tráfico de mujeres en México. Monterrey, México: Universidad Autónoma de Nuevo León, p. 110.

¹¹ De acuerdo a un estudio realizado por INM en colaboración con la CIM, OEA y la OIM, en Japón 1,700 mujeres latinoamericanas y del Caribe son tratadas como esclavas sexuales.

¹² Estas cifras son reveladas en el estudio México on line, realizado por emarker, enero 2009.

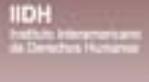
¹³ Datos obtenidos del estudio realizado por Asociación Mexicana de Internet, AMIPICI A.C., titulado: Usuarios de internet en México 2007: Uso de Nuevas Tecnologías.

¹⁴ De acuerdo con un estudio psicosociológico de la prostitución en México, realizado por Lourdes Romero y Ana María Quintanilla, se ha observado que como madre, la mujer mexicana representa un papel determinante en la formación y estructura de la personalidad de los hijos, puesto que es ella la que se encarga de transmitirles normas y valores que configuran su comportamiento en la sociedad.



II Foro Internacional
Derechos Humanos y
Tecnologías de la Información
y la Comunicación (TIC) en la Educación

25 y
26 de
agosto
2009



En la actualidad hemos venido siendo testigos de una nueva forma de violencia social denominada *bullying* que es nada menos que el maltrato psicológico, verbal o físico entre escolares. Los agresores se valen de las tecnologías de la información como el internet y sus redes escolares como: *Lajaula.net*, para hacer participe a todos los internautas de la personalidad, actitud y actividades que realizan sus compañeros, dejando al descubierto datos personales y todo cuanto hace el agraviado, de esta manera el crimen organizado habilidoso para detectar con rapidez la vulnerabilidad de las personas, aprovecha esta debilidad para engancharlas, utilizando una retórica distinta a la que están acostumbrados a escuchar.

Por otra parte, el uso de internet no únicamente nos lleva al enganche de las víctimas sino también a la oferta de las mismas, como la venta de la virginidad, ya que como indica GÓMEZ TAGLE LÓPEZ, el cuerpo de una joven o un joven es máspreciado que el de una persona adulta, razón por la cual se paga un mayor precio por entrar en contacto con él¹⁵. Por ello y siguiendo a PECES-BARBA, el conocimiento de los nuevos medios de comunicación y expresión constituyen, un rasgo esencial de la nueva cultura, que deben ser del conocimiento de todos así como de la protección de todos¹⁶, protección especial que como aconseja ASIS ROIG, no se debe reducir al ámbito de un Estado sino que posea proyección universal¹⁷.

De todo lo anterior podemos extraer que la incapacidad del Estado, específicamente, de una parte, los legisladores para regular el uso de este tipo de tecnologías, pues su avance es más rápido que su capacidad legisladora. Y de otra, del Ejecutivo, para perseguir este tipo de delitos que se cometen en red, pues son tan volátiles que no se cuenta con la tecnología ni con la capacidad de despliegue para combatirlos nos lleva a la necesidad de privilegiar la cultura de la prevención a través de la sensibilización social como apuntamos al inicio.

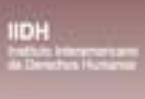
¹⁵ Gómez Tagle López E. (2007). *La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes*. México: INACIPE, p. 138.

¹⁶ Peces-Barba G. (1999). *Curso de Derechos Fundamentales: Teoría General*. Madrid, España, Universidad Carlos III de Madrid y Boletín Oficial del Estado, Madrid, España, 1999, p. 171-173.

¹⁷ Asís Roig R. (2001). *Sobre el concepto y fundamento de los derechos: Una aproximación dualista*. Madrid, España: Instituto Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid, DYKINSON, p.79.



II Foro Internacional
Derechos Humanos y
Tecnologías de la Información
y la Comunicación (TIC) en la Educación
25 y 26 de agosto 2009



Bibliografía

- Asís Roig R. (2001). *Sobre el concepto y fundamento de los derechos: Una aproximación dualista*. Madrid, España: Instituto Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid, Dykinson.
- Asociación Mexicana de Internet, AMIPICI A.C. (2007). *Usuarios de internet en México 2007: Uso de Nuevas Tecnologías*. México, AMPICI.
- Carbonell M. (2005). *Los derechos fundamentales en México*. Distrito Federal, México: UNAM, PORRÚA, CNDH.
- Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, Organización Internacional de Migración e Instituto Nacional de Migración. (2006). *La trata de personas: aspectos básicos*. Distrito Federal, México: OIM México.
- Díaz Müller L. (2006). *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, México: Porrúa.
- Emarker. (2009, enero). *Estudio México on line*. México: Emarker.
- Fariñas Dulce M. J. (2004). *Globalización, ciudadanía y derechos humanos*. Madrid, España: Instituto Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid, Dykinson.
- Kumar Acharya A. (2009). *Una nueva forma de esclavitud humana: El tráfico de mujeres en México*. Monterrey, México: Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Legardinier C. y Villette S. (2007). *El turismo sexual. Libro negro de la condición de la mujer*, Madrid, España: Aguilar.
- Negrete Aguayo N. E. (2005). *Prostitución, no con nuestros niños: la acción comunitaria como estrategia de prevención de prostitución infantil*. Distrito Federal, México: Plaza y Valdes.
- Peces-Barba G. (1999). *Curso de Derechos Fundamentales: Teoría General*. Madrid, España: Universidad Carlos III de Madrid y Boletín Oficial del Estado.
- Pérez Luño A. E. (2006). *Las libertades en la era de internet, en El derecho en Red: estudio en homenaje al profesor Mario G. Losano*. Madrid, España: Dykinson.
- Romero L. y Quintanilla A. M. (2007). *Prostitución y Drogas: estudio psicosociológico de la prostitución en México y su relación con la farmacodependencia*. Distrito Federal, México: Trillas.
- Torre Salazar T. (2007, 13. año). *Trata de mujeres con fines de explotación sexual: una violación a los derechos humanos en el Perú*. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, pp. 684-699.



II Foro Internacional
Derechos Humanos y
Tecnologías de la Información
y la Comunicación (TIC) en la Educación

25^o
26^o de
agosto
2009